



INSTITUTO  
DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARKUS JAVIER LÓPEZ WINKLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INDEREQ” Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA ANGELOPOLITANA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL INDEREQ” QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 29 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por virtud del cual ejerce sus atribuciones relativas a coordinar, organizar y promover la enseñanza y la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación de la Entidad en torneos y justas deportivas nacionales e internacionales; promover, coordinar, vigilar fomentar los programas de educación y cultura, para mejoramiento del medio ambiente del Estado y la recreación individual y familiar; implementar medidas y estrategias que propicien la incorporación de estilos de vida saludables como la actividad física y la práctica del ejercicio como medios para un sano desarrollo, de conformidad con los artículos 1 , 13, 13 Bis y 13 Nonies de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

**I.2.-** Tiene por objeto promover la práctica del deporte y la recreación en todas sus formas, de acuerdo con las políticas y programas establecidos; promover y apoyar las celebraciones de eventos deportivos y actividades recreativas en el Estado, en coordinación con los integrantes de otros organismos e instituciones de los sectores público, privado y social del Estado; mantener contacto y celebrar convenios con los organismos deportivos nacionales, con los de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos y con los organismos internacionales que corresponda; coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo

*cf*  
*Raw*



INSTITUTO  
DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

también el ámbito recreativo; promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos, divulgando los resultados obtenidos; y propiciar desde el sector educativo, una mayor actividad participativa de los estudiantes en los programas que realice el Instituto, de conformidad con el artículo 13 Bis de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.

I.3.- El C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, quien ejerce la representación legal, administración y conducción del INDEREQ, de conformidad con los ordenamientos aplicables y acredita su personalidad como Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2017. Según decreto publicado en fecha 29 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en donde se le faculta de manera enunciativa mas no limitativa para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a dicho Instituto le confieren las normas jurídicas en materia de cultura física, deporte y recreación. Asimismo, de acuerdo al artículo 13 Bis de La Ley del Deporte del Estado de Querétaro, se encuentra dentro de sus atribuciones las siguientes: Formular, proponer y ejecutar políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación en el Estado; Promover y apoyar la celebración de eventos deportivos y actividades recreativas en el Estado, en coordinación con los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social de la Entidad; Administrar su patrimonio; Fungir como enlace y celebrar convenios con organismos deportivos nacionales, con los de otras entidades federativas, con los municipios y con los organismos internacionales que corresponda; Coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo también el ámbito recreativo; Promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos divulgando los resultados obtenidos; Propiciar desde el sector educativo, una mayor actividad participativa de los estudiantes en los programas que realice el Instituto; Dirigir, administrar, regular y actualizar el Registro Estatal del Deporte; Otorgar los estímulos a que se refiere esta Ley;

*Handwritten signature*



INSTITUTO  
DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

Administrar las instalaciones deportivas y recreativas que formen parte de su patrimonio, garantizando su utilización y mantenimiento; Imponer las sanciones en el ámbito de su competencia, a que se refiere esta Ley, por conducto de su Director General y/o de quien establezca su Reglamento Interior; Formular opiniones tendientes a modificar o mejorar la infraestructura deportiva del

Estado, y Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

**I.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IDR890119UTA.**

**I.5.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, número 95 Colonia Villas del Parque, C.P. 76140, Querétaro, Querétaro.**

## **II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:**

**II.1** Es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a la normatividad aplicable, lo cual consta en el testimonio de la escritura pública número 19,030 de fecha 16 de diciembre del año 2011, presentada ante la fe del Licenciado José Germán Soto Adams, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio 1086284 de fecha 10 de febrero de 2012

**II.2** De acuerdo a lo establecido en sus estatutos, la Escuela Angelopolitana de Estudios Universitarios, Asociación Civil, tiene como objetivo, preponderantemente: la prestación de servicios educativos, explotación, gestión directa de centros de enseñanza de cualquier tipo y nivel, capacitación, investigación, cursos, talleres, conferencias, foros, seminarios, diplomados, desarrollar proyectos y programas para Educación y Educación Especial, la realización de todo tipo de contratos y convenios para su buen funcionamiento y cualquier otro objeto dentro del campo de la enseñanza y la cultura.

**II.3** Su representante legal, el Licenciado Raymundo Hernández Tirado, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con copia del testimonio de la escritura pública número 6,111, de fecha 30 de agosto 2016, pasada ante la fe de la Licenciada María Isabel Cajica Lozada, Notario Público Titular de la Notaría Número 20, del Distrito Judicial del

Handwritten signature: Raymundo Hernández Tirado



Estado de Puebla, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, y manifiesta que su representada cuenta con la capacidad, formalidad, instalaciones y equipo requeridos, suficientes y de calidad para colaborar con “EL INDEREQ”, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

**II.4** Tiene su domicilio matriz en Circuito Juan Pablo II número 1147, Colonia Prados Agua Azul, Puebla, Puebla, C.P. 72430, y su cede en el Estado de Querétaro se encuentra en la calle Félix Osoreo número 112, Colonia San Francisquito C.P. 76058, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II.5** Su registro federal de contribuyentes que le corresponde es: **EAE111216QC9**.

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente los alcances de su personalidad jurídica, tal y como se señala en las declaraciones del presente convenio de colaboración.

**III.2.-** La suscripción de este convenio no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que está libre de error, violencia, dolo o mala fe.

**III.3.-** Al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes normas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos a través de los acuerdos de trabajo en el ámbito de la prestación de servicio social así como de prácticas profesionales por parte de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” de las licenciaturas afines al objeto de “EL INDEREQ” y por su parte este facilitará espacios en las diversas unidades deportivas que actualmente administra a “LA UNIVERSIDAD” quien deberá acatar los costos de dichos espacios en base a los lineamientos establecidos por la Administración de cada

100  
Flow



unidad deportiva y finalmente “LA UNIVERSIDAD” apoyará con el otorgamiento de becas, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales autorizadas, descuentos y apoyos en colegiaturas o planes de estudio con alternativas de pago para “EL INDEREQ”.

Para cuyo efecto “LAS PARTES” revisarán que las prácticas profesionales y servicio social sean afines a las competencias del estudiante, asimismo se compromete “EL INDEREQ” a otorgar las facilidades para que los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” lleven a cabo dichas prácticas de acuerdo a la necesidad de los perfiles requeridos por “EL INDEREQ”.

**SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Sin perjuicio de la normatividad y sus formas legales vigentes, que internamente cada una de las instituciones tengan para su operación, la colaboración referida en este convenio consistirá en:

1. Brindar apoyar a los alumnos de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje, en cuanto a la realización de su servicio social y prácticas profesionales en “EL INDEREQ”.
2. “EL INDEREQ” promoverá a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” para conocer sus instalaciones y que puedan tomar la decisión de realizar proyectos que mejoren su entorno en beneficio de la comunidad en general.
3. “LA UNIVERSIDAD” asume el compromiso de difundir los servicios contenidos en el presente acuerdo a sus alumnos, a través de los canales de información que para tal efecto tienen establecidos.
4. “LAS PARTES” propiciarán la cooperación académica y social para potenciar actividades docentes, académicas, de formación e investigaciones a través de la implementación de proyectos y programas de acompañamiento educativo.
5. “EL INDEREQ” se compromete a extender las constancias de aceptación y termino de los proyectos necesarios de servicio social y/o prácticas profesionales para los trámites requeridos por los alumnos.
6. “EL INDEREQ” se compromete a proporcionar a los alumnos practicantes desde el primer día de actividades, toda la información necesaria tendiente a la inducción sobre las normas de seguridad y comportamiento imperantes en sus instalaciones y poner a su disposición el equipo necesario de seguridad; si los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” contravienen con su conducta a lo establecido en dicha normativa y causaren algún incidente negativo y acreditado ante “EL

5  
Roa



**INDEREQ**", dejarán de realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, sin que por ello sea rescindido el presente convenio y continuarán los demás alumnos practicantes con sus actividades encomendadas.

7. Los alumnos contarán con un seguro contra accidentes acorde a lineamientos que le será proporcionado por **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que **"EL INDEREQ"** no tendrá responsabilidad legal, administrativa, civil, mercantil, penal, laboral, ni de cualquier otra índole en este caso.

8. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete en asignar a cada estudiante un asesor que dará seguimiento para la debida prestación de prácticas profesionales, objeto del presente acuerdo de voluntades.

**TERCERA. BECAS.** Para el cumplimiento del objeto mencionado en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecen los siguientes compromisos:

- A) El otorgamiento de becas: se sujetará a las posibilidades presupuestales autorizadas a **"LA UNIVERSIDAD"**, y a los lineamientos, políticas, directrices y normatividad aplicable.
- B) Las becas serán otorgadas al personal que designe **"EL INDEREQ"** por medio de sus lineamientos, políticas y normatividad interna aplicable.
- C) Para conservar la beca, los beneficiarios de ella no deberán tener asignada ninguna otra beca o apoyo económico para no dejar sus estudios, tener acreditadas la totalidad de las materias, dentro del plan de estudios de que se trate, y mantener un promedio general mínimo de 8 (ocho).
- D) La solicitud de otorgamiento de beca deberá presentarse por el interesado, en forma escrita en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** señalado en las declaraciones del presente instrumento y con la anticipación que al efecto acuerden las partes.
- E) En el escrito de solicitud deberá mencionar con precisión: el número y tipo de becas solicitadas, el nombre de los beneficiarios y el carácter que tengan dentro de la institución solicitante; acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y datos de contacto del solicitante.
- F) El beneficiario deberá cumplimentar los requisitos exigidos por **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta brindará becas conforme a su reglamento toda vez que se definen como una ayuda económica cuya finalidad es apoyar en la realización de estudios universitarios a los alumnos de escasos recursos económicos con trayectoria de excelencia comprobada y compromiso manifiesto con la institución.

*Ros*



- G) La vigencia de la beca otorgada se sujetará a las características y duración de cada plan o programa de estudios, y deberán mantenerse y cumplirse las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- H) Tratándose de planes y programas de estudios que impliquen distintos periodos, deberá promoverse la renovación al finalizar cada período.
- I) La autorización de la beca, no exime a los becarios de la obligación de realizar personalmente los trámites de alta, baja, conclusión de estudios y todos aquellos que se requieran en la oficina que corresponda de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- J) Cuando los becarios incurran en alguna irregularidad que altere el buen funcionamiento del programa, la parte que tuviere conocimiento informará por escrito de inmediato a la otra, a efecto de imponer la sanción que en su caso corresponda y de ser procedente, dar por concluido el beneficio de la beca.
- K) La supervisión, seguimiento y evaluación del desempeño académico de los becarios, se realizará conjuntamente por los responsables operativos de las partes, tomando en consideración la normatividad aplicable en la materia.
- L) Todo lo no previsto, se resolverá por las partes interesadas de común acuerdo; y,
- M) La colaboración será siempre canalizada conforme al presente convenio, cuando así se requiera y sea necesario y convenido por **“LAS PARTES”**, se articularán tantos acuerdos como sean necesarios a manera de adendum al presente.

**CUARTA. FACILITAR ESPACIOS EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS. “EL INDEREQ” se compromete a lo siguiente:**

1. Autorizar el uso de las distintas áreas de las unidades deportivas a su cargo a **“LA UNIVERSIDAD”** previa solicitud por escrito en un plazo no menor a 15 días naturales, para lo cual **“LA UNIVERSIDAD”** deberá cumplir con el pago, horarios, reglas, lineamientos, y normatividad aplicable estipulados por **“EL INDEREQ”**.
2. Dicha autorización para el uso de espacios en las unidades deportivas estará sujeta a cambio sin previo aviso con motivo de cumplir con el objeto de **“EL INDEREQ”** fomentando los eventos deportivos y de recreación brindados al grueso poblacional del Estado, considerando preponderantemente eventos tales como Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Campeonatos Municipales, Estatales, Nacionales, Mundiales y/o de interés del Estado.



**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, los cuales contendrán los proyectos a realizarse definiendo en cada convenio los puntos que a cada parte les atañe el cual formará parte integrante del presente instrumento y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, será la otra considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar. Liberando expresamente a **“EL INDEREQ”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, y/o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información recibida por cualquiera de **“LAS PARTES”**, que no sea del dominio público y que no esté en poder de la parte receptora antes de la celebración del presente convenio, será tratada por ellas y cualquier otra persona que participe dentro del marco del presente convenio, como confidencial o reservada en los términos de la ley de la materia.

**“LAS PARTES”** de acuerdo al párrafo anterior, se obligan a no divulgar, ni utilizar la información confidencial o reservada recibida, que no sean los especificados en este convenio, a menos que exista autorización escrita de la parte otorgante.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** serán responsables por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, por los trabajos que lleven a cabo dentro del desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, por lo que se obligan a responder las reclamaciones que se presenten por dichos conceptos.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, corresponderá a la parte que los generó con el debido crédito a sus autores respectivos; sin perjuicio de la posibilidad de compartir entre las partes dichos derechos en convenio específico que sea firmado por sus representantes legales.

Handwritten signature or initials, possibly "R07", located on the right margin of the page.





“LA UNIVERSIDAD” y “EL INDEREQ” podrán utilizar los resultados de los trabajos en cuestiones de índole académico relacionados con el objeto del presente.

**NOVENA. RESPONSABILIDADES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** designan como responsables del seguimiento del presente instrumento a:

Para el caso de “LA UNIVERSIDAD”: al Lic. Raymundo Hernández Tirado, Rector de la Universidad. Para el caso de “EL INDEREQ”: a la persona que en su momento sea la encargada de reclutar al personal de servicio social.

Los responsables del seguimiento se encargarán de la implementación de todas las acciones convenidas y necesarias derivadas de este convenio, los acuerdos que considere ejecutar la comisión de seguimiento deben ser elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales deberán ser suscritos por los representantes legales de “las partes”, y en su momento por los titulares de cada institución.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración, que lo es el día 30 de septiembre de 2021 y comenzará a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado a satisfacción de “LAS PARTES”, quedando abierto a modificaciones, sustituciones y adecuaciones, pudiendo ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando se presente notificación por escrito y con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos mencionados en este instrumento jurídico, o cuando el objeto del mismo se distorsione, será motivo de terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente acuerdo se dará por terminado en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, de cualquiera de “LAS PARTES”;
- b) Por causas de fuerza mayor o por mutuo consentimiento, solicitándolo por escrito con treinta días naturales de anticipación, a la fecha de vencimiento, y

En su caso, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir los acuerdos contraídos a la fecha de la terminación anticipada, sin afectar la conclusión de las actividades

Handwritten signature or initials, possibly "Roj".



que hayan sido formalizadas durante su vigencia, a menos de que “LAS PARTES” de común acuerdo, determinen lo contrario.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de éste, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por voluntariamente y de común acuerdo. En el supuesto que no se llegase a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” que intervienen del contenido y alcance del presente instrumento como prueba de su conformidad, formalizan y ratifican los abajo firmantes por duplicado, en la ciudad Santiago de Querétaro, Qro, siendo el día 21 del mes de junio del año 2018.

POR  
“EL INDEREQ”:

\_\_\_\_\_  
C. MARKUS JAVIER LÓPEZ  
WINKLER  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ  
CARLÍN  
TESTIGO

POR  
“LA UNIVERSIDAD”:

\_\_\_\_\_  
LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
ZAIRA SALINAS HERNÁNDEZ  
TESTIGO

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA ESCUELA ANGELOPOLITANA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A.C., EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE 10 FOJAS TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.